



TRASLADO DE MENORES

TRASLADO DE MENORES FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE PUERTO RICO

Si una persona ha decidido mudarse a otro país y tiene hijos o hijas menores de edad, ¿tienen que realizar algún trámite para poder salir de Puerto Rico?

Depende. Si las personas progenitoras, los padres o las madres, no viven juntas o están separadas, la parte que interesa llevarse fuera de Puerto Rico a los hijos y las hijas menores de edad, sea temporera o permanentemente, necesita autorización de la otra parte progenitora, o en su defecto autorización del Tribunal. El trámite varía dependiendo de la situación.

¿Cómo se solicita la autorización cuándo las partes están de acuerdo?

Si las partes llegan a un acuerdo, este debe ser por escrito y juramentado ante un abogado notario o una abogada notaria. En este escrito, se incluirá el plan de cómo se van a relacionar los y las menores de edad con la parte que se queda en Puerto Rico.

¿Cómo se solicita la autorización cuándo las partes no están de acuerdo o cuando no se sabe si la otra parte está de acuerdo?

La parte que interesa trasladarse con alguna persona menor de edad fuera de Puerto Rico deberá presentar una petición ante el Tribunal, cuando no ha llegado a un acuerdo con la otra parte o no ha logrado tener comunicación con esta. En tal caso, será el Tribunal quien determinará si autoriza o no el traslado de las personas menores de edad fuera de Puerto Rico.

Esta petición se debe realizar previo a la relocalización o traslado, y con tiempo suficiente para que se notifique la petición a la otra parte y pueda expresar su punto de vista sobre la relocalización fuera de Puerto Rico. El Tribunal podrá celebrar una o más vistas para considerar la solicitud, tomando en consideración el mejor bienestar del o de la menor.

Si las partes tienen un caso previo en el Tribunal relacionado con la patria potestad, custodia o relaciones filiales con los hijos y las hijas menores de edad, la petición se puede presentar como una moción dentro ese caso. Si no tiene caso previo ante el Tribunal, entonces deberá presentarse como caso nuevo ante el Tribunal, o sea una demanda. En ambas instancias, se pagarán los sellos de rentas internas que correspondan.

Este tipo de peticiones requiere que se realicen unas alegaciones específicas y se presente una prueba particular. Por ello, y ya que son situaciones altamente complejas, se recomienda que se comunique con un abogado o una abogada de su selección previo a la presentación. Esta petición de traslado deberá presentarse en un caso ante la Sala Superior de Familia y no podrá presentarse como una solicitud de estado provisional de derecho o cualquier otro similar ante la Sala de Investigaciones del Tribunal.

¿Qué puede hacer una persona que se entera que el padre o la madre de su hijo o hija quiere trasladarlo fuera de Puerto Rico?

Si una persona se entera que la otra persona progenitora quiere trasladar a su hijo o hija fuera de Puerto Rico, en primer lugar, debe comunicarse con la otra parte e indagar los detalles del traslado. Si no se puede comunicar con la otra parte, o no alcanza un acuerdo para que se mantenga a la persona menor de edad en Puerto Rico entonces podrá presentar una petición para que sea el Tribunal quien decida si se puede llevar a cabo el traslado o no.

Si se entera luego de que el menor fue relocalizado fuera de Puerto Rico, ¿qué se hace?

La parte podrá acudir al Tribunal y solicitar, de entenderlo procedente, que se ordene el regreso inmediato de la persona menor de edad a la jurisdicción de Puerto Rico.

Si una parte traslada a un hijo o una hija menor de edad fuera de Puerto Rico sin el consentimiento del otro padre o de la otra madre, y sin la autorización del Tribunal, se puede considerar un secuestro de menores de edad que conlleva serias penas y hasta perder la custodia legal del o de la menor de edad.

¿Hay que realizar los mismos trámites si el traslado es temporero y no con la intención de residir fuera de Puerto Rico?

Sí. Si las personas progenitoras no están de acuerdo, se debe solicitar al Tribunal la autorización para trasladar a la persona menor de edad fuera de Puerto Rico. Dependiendo de las circunstancias particulares del caso, se puede utilizar alguno de los siguientes formularios para comenzar los trámites ante el Tribunal:

- *Moción Solicitando Permiso para Trasladar a Menores de la Jurisdicción de Puerto Rico para Residir Fuera de la Isla* ([OAT 1435](#))
- *Moción Solicitando Permiso para Trasladar a Menores Fuera de Puerto Rico* ([OAT 1434](#))